



Libertad y Orden

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Subdirección de Servicios Administrativos— Grupo de Contratos
República de Colombia

Prosperidad
para todos

010

CONVENIO No. DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. E.S.P.

GERMAN VARGAS LLERAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'465.660, expedida en Bogotá, en su calidad de Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme consta en el Decreto de nombramiento No. 1016 del 17 de mayo de 2012, y Acta de Posesión No. 720 del 17 de mayo de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL MINISTERIO, FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES identificado con cédula de ciudadanía No. 77.016.470 de Valledupar, en su calidad de Alcalde Mayor y representante legal del Municipio de Valledupar entidad territorial con NIT. 800098911-8 de conformidad con la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de fecha de siete (7) de noviembre de dos mil once (2011) y Acta de Posesión N°. 001 de la Notaría Segunda de Valledupar de fecha 03 de enero de 2012; debidamente autorizado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo Cuarenta y Nueve (49) del Acuerdo Municipal 022 del treinta (30) de noviembre de dos mil doce (2012) expedido por el Concejo Municipal de Valledupar, quien para efectos del presente convenio se denominará el MUNICIPIO y LUIS EDUARDO GUTIERREZ AROCA identificado con cédula de ciudadanía No.5.088.225 de La Paz Cesar en su calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A EMDUPAR S.A. E.S.P; empresa identificada con NIT 892300548-8, constituida mediante escritura pública No. 0001176 de la Notaría de Valledupar del 04 de agosto de 1974; como sociedad anónima, constituida con capital representado en acciones ciento por ciento (100%) oficial, del orden territorial sometida a las normas previstas en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 para las Empresas encargadas de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios, y con domicilio principal en Valledupar, conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, debidamente facultado para suscribir el presente convenio según acta de nombramiento No.0000001 de la Junta Directiva del 05 de enero de 2012; quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el artículo 113 de la Constitución Nacional señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
- 2) Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece en su primer inciso lo siguiente: "(...) Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)".
- 3) Que el artículo 1495 del Código Civil prescribe lo siguiente: "ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."
- 4) Que el artículo 130 de la Ley 1450 de 2011, dispone que la Nación y las entidades territoriales podrán subsidiar programas de conexiones intradomiciliarias a los usuarios de los estratos 1 y 2, conforme a los criterios de focalización que defina el Gobierno Nacional, y a los niveles de contrapartida de las entidades territoriales.
- 5) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1350 de 2012, cuyo objeto es reglamentar el subsidio de conexiones intradomiciliarias para inmuebles de los estratos 1 y 2 con el fin de garantizar la conexión efectiva a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- 6) Que de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1350 de 2012, para la ejecución del programa "(...) el MVCT suscribirá un convenio con el ente territorial, en el cual acordará entre otros el esquema de ejecución del mismo y las condiciones de la contrapartida."
- 7) Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0494 del 19 de julio de 2012 "Por la cual se establecen los lineamientos para el programa de conexiones intradomiciliarias de los servicios de acueducto y alcantarillado".
- 8) Que para acceder al Programa de conexiones intradomiciliarias de la Nación, las entidades territoriales directamente o a través de la

JSR

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Libertad y Justicia

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Contratos
República de Colombia

Prosperidad
para todos

010

CONVENIO No. DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. E.S.P.

Empresa Prestadora de los Servicios Públicos de Acueducto y/o Alcantarillado de su jurisdicción, deben contribuir a los mismos, en dinero o en especie que cubra como mínimo los costos de socialización del programa, en los términos y condiciones definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 9) Que conforme el artículo 4 de la Resolución 0494 del 19 de julio de 2012, en la etapa de promoción "se acordarán las contrapartidas y demás compromisos que asumirán las entidades territoriales para el desarrollo e implementación del presente programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 1350 de 2012; así como la de los prestadores en el evento en que a ello haya lugar. Lo acordado se consignará en el convenio que para el efecto suscriba el MVCT con la entidad territorial y la persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios, cuando aplique.". 10) Que con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para la ejecución del Programa de Conexiones Intradomiciliarias, acordar el esquema de ejecución y las condiciones de la contrapartida como aporte del Municipio de Valledupar. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Levantar la información relacionada con los barrios, hogares y las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble potencial beneficiario del programa, así como el estado de los equipos y aparatos con que éste cuenta, para establecer sus necesidades en materia de conexiones intradomiciliarias, aplicando la encuesta que para el efecto elabore EL MINISTERIO, y que corresponde al Anexo No. 1 de la Resolución No. 494 de 2012; 2) Identificar, junto con EL MINISTERIO y con el apoyo de la EMPRESA, los inmuebles potencialmente beneficiarios del Programa, con base en la información antes recopilada; 3) Adelantar la actividad de socialización con el concurso de LA EMPRESA prestadora de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado que opera en su jurisdicción del Programa de Conexiones Intradomiciliarias a los hogares que habitan los inmuebles que resulten potenciales beneficiarios, de acuerdo con la aplicación de los criterios de focalización previstos en el artículo 4 del Decreto 1350 de 2012; esta actividad comprende: a) acompañamiento permanente a quien diseñe el proyecto y ejecute la obra, para facilitar la entrada a los hogares, efectuar el respectivo inventario de las necesidades, la ejecución de las obras y su posterior entrega; b) obtener la suscripción del documento de "Compromisos y Aceptación del Programa" por parte de los potenciales beneficiarios, de acuerdo con el modelo suministrado por EL MINISTERIO, el cual corresponde al Anexo No. 2 de la Resolución 0494 de 2012; 4) Entregar a EL MINISTERIO la información de que trata el Numeral 7.1 de la Resolución 0494 de diecinueve de julio de 2012; 5) En caso en que un barrio priorizado esté pendiente de legalizar por parte de Planeación Municipal o que tenga contemplado la ejecución de obras de acueducto y alcantarillado al momento de la firma del Presente Convenio, deberá prestar la certificación de legalización del barrio y/o la documentación necesaria para demostrar que al momento de iniciar la ejecución del Proyecto de Intradomiciliarias el barrio priorizado se encuentre ya al día en toda la documentación solicitada por el MVCT para su estructuración y viabilización. 6) Con el apoyo de la Empresa, deberán dar cumplimiento estricto al "Plan de Gestión Social" que se presenta como anexo al presente Convenio y cuyo desarrollo y resultados deberán ser coordinados y reportados continuamente al ejecutor del programa definido previamente por EL MINISTERIO por medio del Fondo Financiero de Proyectos de desarrollo- FONADE. 7) Prestar toda la colaboración necesaria a EL MINISTERIO en la ejecución del programa o a quien este designe para el efecto. TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P.: Corresponde a LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P., coadyuvar con EL MUNICIPIO en la socialización del programa, y en especial colaborar con las siguientes actividades: a) Efectuar en los barrios priorizados el levantamiento de la encuesta únicamente a los potenciales beneficiarios, identificados en el primer barrido con el fin de actualizar la información concerniente a las necesidades de intervención. b)



CONVENIO No. **010** DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. E.S.P.

Suministrar la información disponible sobre redes y catastro de usuarios con relación a los predios a intervenir, c) Informar al diseñador y al ejecutor de las obras sobre las condiciones de presión y continuidad para la prestación del servicio de acueducto, d) Expedir la certificación de la viabilidad técnica para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, para efectos del trámite del proyecto a través del mecanismo de viabilización de proyectos del MINISTERIO. e) Apoyar en la selección y priorización de los barrios y los potenciales beneficiarios, f) Apoyar el levantamiento de información y socialización del programa en los barrios priorizados, g) Suministrar las especificaciones técnicas al ejecutor de la obra de las conexiones domiciliarias y dar el visto bueno a las mismas, cuando sea del caso, h) Supervisar las pruebas que sean necesarias sobre las conexiones domiciliarias, para la entrega de las mismas por parte del ejecutor de las obras cuando sea el caso. i) Efectuar en los barrios priorizados, el levantamiento de las encuestas únicamente a los potenciales beneficiarios identificados en el primer barrido con el fin de actualizar la información concerniente a las necesidades de intervención. CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO: Constituyen obligaciones de EL MINISTERIO las siguientes: 1) Efectuar la promoción del programa al MUNICIPIO, con el propósito de divulgar su objeto y alcance y establecer las condiciones de vinculación al mismo; 2) Establecer, a partir de la información suministrada por EL MUNICIPIO los barrios potenciales beneficiarios del Programa, de conformidad con los criterios de selección y priorización previstos en el numeral 5.1.2 del Artículo 5° del Decreto 1350 de 2012; 3) Identificar, junto con EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, los inmuebles potenciales beneficiarios del Programa, con base en la información recopilada a partir de la aplicación de la encuesta contenida en el Anexo No. 1 de la Resolución No. 0494 de 2012; 4) Contratar, bajo el esquema de gerencia integral de proyectos por medio del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, el diseño del proyecto de conexiones intradomiciliarias de los barrios priorizados, su ejecutor e interventor; 5) Ejercer la supervisión del Convenio. 6) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan para el MINISTERIO en la Resolución 0494 de diecinueve de julio de 2012. QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio no genera afectación presupuestal para las partes. SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 30 de septiembre de 2013, contado a partir del perfeccionamiento del mismo. SEPTIMA.- INFORMES: EL MUNICIPIO presentará al MINISTERIO cada dos meses, informes que den cuenta de la ejecución del presente convenio. OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del presente convenio estará a cargo del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o la persona que éste designe para tal fin. Corresponde al supervisor, entre otras cosas, verificar y exigir la adecuada ejecución del presente convenio. NOVENA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que éstas actuarán con plena autonomía en el desarrollo y ejecución del presente convenio. DECIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO podrá destinar personal propio o personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de EL MUNICIPIO, pero sin subordinación ni dependencia respecto de EL MINISTERIO y de LA EMPRESA. DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO y LA EMPRESA mantendrán indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por aquél, su personal o sus contratistas, con ocasión de la ejecución del presente Convenio. DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN: El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación del Convenio. DECIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será

SMR



010

CONVENIO No. DE-2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. E.S.P.

responsable por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles. DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante un acta donde conste el evento. DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo por las partes o por el acaecimiento de las causales de ley. DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución estipulado para el desarrollo del presente convenio, se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de conformidad con lo regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y de más normas concordantes. DECIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: 1. Estudios Previos, 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Alcalde de Valledupar, 3. Acuerdo No. 022 de 2012, 4. Acta de posesión, 5. Credencial de elección como Alcalde periodo 2012-2015, 6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar. 7. Constancia de la Representación legal. 8. Acta de posesión. DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firmas de las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del requisito anterior. En constancia se firma a los 14 MAR. 2013


 GERMAN VARGAS LLERAS
 Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio


 FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES
 Alcalde – Valledupar.


 LUIS EDUARDO GUTIERREZ AROCA
 Gerente Empresas Públicas de Valledupar
 Emdupar S.A. E.S.P

Proyectó: Winston D. Gonzalez / G.C. 
 Revisó: Javier H. Salinas Varga/Coordinador Grupo Contratos. 



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO
PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE CONEXIONES
INTRADOMICILIARIAS

Justificación:

La Ley 1450 de 2011 "Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014", formula dentro de las acciones estratégicas, la ampliación de coberturas reales de acueducto y alcantarillado a través de esquemas para el financiamiento de conexiones intradomiciliarias a los hogares más pobres, en el artículo 130 establece que *"la Nación y las entidades territoriales podrán subsidiar programas de conexiones Intradomiciliarias"*. En desarrollo de esta política se implementa el programa de conexiones intradomiciliarias, con el cual se espera realizar más de 90.000 conexiones a las viviendas que carecen total o parcialmente de conexiones hidrosanitarias, estas viviendas serán seleccionadas de acuerdo a los criterios de focalización definidos en el artículo 4° del Decreto 1350 de 2012, con el fin de lograr un impacto positivo que permita la cobertura de agua y alcantarillado, para así avanzar en las metas de superación de pobreza.

En el artículo 4° de la Resolución 494 de 2012, se establecen las etapas para la implementación del Programa, con el fin de garantizar la conexión efectiva a los servicios de agua potable y saneamiento básico a los hogares. En apoyo a las etapas el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – VASB propone los lineamientos estratégicos contemplados en el Plan de Gestión Social para el Programa de Conexiones Intradomiciliarias, encaminados a promover la participación de las familias beneficiadas, socializar las acciones y avances del Programa y contribuir a la cultura y uso racional del agua para la sostenibilidad de las obras entregadas.

Marco Normativo:

- Constitución Política de Colombia. Artículo 113
- Ley 489 de 1998. *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Artículo 6° y 95.*
- Ley 1450 de 2011, *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"*.



PROSPERIDAD PARA TODOS

- Decreto 1350 de 2012, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio *"por la cual se reglamenta el artículo 130 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución No 0494 de 2012 *"Por la cual se establecen los Lineamientos para la implementación del programa de conexiones Intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado"*

Meta

Definir los términos y lineamientos del Plan de Gestión Social, para que los entes territoriales y las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado den cumplimiento a la contrapartida relacionada con la socialización del PCI.

Objetivo General

Estructurar y socializar los lineamientos del Plan de Gestión Social del Programa de Conexiones Intradomiciliarias para que el ente territorial y/o empresa prestadora del servicio público domiciliario del sector, desarrollen las actividades correspondientes e involucre la participación activa y corresponsabilidad de las familias beneficiadas para la sostenibilidad de las obras.

Objetivos Específicos

- Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión Social del Programa en los respectivos municipios con el cual se espera verificar el cumplimiento a los lineamientos dados por el VASB
- Brindar asistencia técnica en el tema social del Programa a los entes territoriales y empresas prestadoras del servicio público domiciliario del sector beneficiado.

Población Objetivo:

El ente territorial, la empresa prestadora de servicio público de acueducto y alcantarillado y el ejecutor de obra, serán los multiplicadores del Plan de Gestión Social del Programa de Conexiones Intradomiciliarias a las familias que habitan los inmuebles que resulten potencialmente beneficiados.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Generalidades del Programa:

El ente territorial junto a la empresa prestadora de servicio público de acueducto y alcantarillado, ejecutarán las siguientes actividades, bajos los parámetros establecidos por el VASB:

Línea de Comunicación:

- Divulgar e informar a los beneficiarios potenciales las actividades, elementos responsables y demás aspectos puntuales que sean de esencial conocimiento sobre el Programa.
 - Las tecnologías de la información y comunicación.
 - La socialización del PCI en forma personalizada en cada uno de los barrios priorizados, en forma anticipada o paralela a la ejecución de las Fases establecidas por el ejecutor del PCI.
 - Visitas a obra y presentación de resultados
 - Ampliar el levantamiento de la información de los barrios para el PCI mediante encuestas en el caso de ser necesario.
 - Firma del convenio interadministrativo o de acuerdo mutuo entre el Ejecutor del PCI, el Ente Territorial y la ESP, para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del municipio y la ESP con la participación en el PCI.

Línea de Participación Ciudadana:

- Promover la participación de la comunidad para el empoderamiento y sostenibilidad hacia las obras instaladas en sus viviendas.
 - Implementación de espacios de participación.
 - Control social para la transparencia de la gestión (veedurías ciudadanas)

Línea de Comunicación:

- Promover actividades de formación encaminadas a la sostenibilidad empoderamiento y prácticas saludables de las conexiones intradomiciliarias.
 - Formación a los beneficiarios potenciales del Programa en términos de saneamiento básico.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Requerimientos:

- 1- Contar con un equipo de profesionales de las ciencias sociales, para la ejecución del Plan de Gestión Social del Programa de Conexiones Intradomiciliarias en los sectores que resultaron potenciales beneficiarios.

Estos profesionales tienen las siguientes características:

Experiencia: 2 años en trabajo comunitario y en obra, dominio pedagógico, comunicativo y expositivo.

Competencias Laborales: Capacidad proactiva de resolución y negociación de conflictos comunitarios, aptitudes de responsabilidad, sentido de pertenencia y compromiso de trabajo, capacidad de trabajo en equipo, liderazgo, excelentes relaciones interpersonales e iniciativa, destreza para realizar un trabajo eficiente y alcanzar los logros y objetivos, adaptarse al entorno sociocultural, habilidades pedagógicas, comunicativas y expositivas, tener un amplio conocimiento sobre las características del contexto sociocultural.

- 2- Convocar y participar en las reuniones y capacitaciones que organice el contratista para las familias beneficiadas del Programa.
- 3- Crear un archivo de registros fotográficos, filmicos y de documentación al que puedan acceder la comunidad, relacionado con el desarrollo del programa de conexiones intradomiciliarias.
- 4- Presentar al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico a través de FONADE, cada dos (2) meses, informes de ejecución y avance de las actividades realizadas antes, durante y después de la obra en cada una de las viviendas de las familias beneficiadas con el programa.
- 5- En la socialización de las líneas de Comunicación, Participación Ciudadana y de Capacitación, a cada una de las familias se aplicará estrategias de divulgación creativas de acercamiento, flexibilidad y adaptabilidad en los horarios acordes con la disponibilidad del tiempo de cada una de los hogares, y el reconocimiento de las limitaciones de las comunidades, sus particularidades, sus características culturales y creencias.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

6- Con relación a la Línea de Comunicación y participación ciudadana se realizará:

- 6.1. A cada uno de los hogares potenciales beneficiarios del programa una primera visita o visitas para darle a conocer el mismo y diligenciamiento del anexo 2 de la Resolución 494 de 2012 (de acuerdo con su condición), como requisito de vinculación al programa.
- 6.2. En una segunda visita o visitas se coadyuvara al ejecutor del programa para concertar con el beneficiario propietario o poseedor el esquema de intervención individual de las conexiones intradomiciliarias del inmueble.
- 6.3. En una tercera visita (s) se acompañara al ejecutor de la obra para la realización de la prueba técnica y entrega de obra en los término del numeral 9.5 y 9.6 del Artículo 4 de la Resolución 494 de 2012, haciendo énfasis en la responsabilidad que tiene cada uno de ellos en el manejo y cuidado del equipamiento entregado.

7- En la línea de Capacitación: Modularización temática de capacitación para el programa.

La capacitación debe propender por la sensibilización de las comunidades beneficiarias acerca de la importancia de la calidad de vida del ser humano al tener acceso en condiciones óptimas de los servicios de acueducto y alcantarillado al interior de sus viviendas, así como de los derechos y deberes que adquieren como usuarios de estos servicios.

Esto se logra con procesos educativos que van más allá de las obras de infraestructura en instalaciones al interior de la vivienda, para lo cual el MVCT a través del Vice-ministerio de Agua y Saneamiento VAS ha definido de manera particular las acciones relacionadas con los procesos educativos, mediante la transferencia de una metodología que integra los saberes teóricos relacionados con el uso racional y eficiente del agua, cultura de pago, entre otros.

Los contenidos temáticos a desarrollar son los siguientes:

- Introductorio.
- Servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Micro medición y tarifas.
- Manejo y uso adecuado de la infraestructura sanitaria
- Prácticas de higiene
- Uso eficiente y ahorro del agua



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

El desarrollo de los contenidos están orientados a lograr que los facilitadores los comprendan y estén en capacidad de transmitirlos a la comunidad beneficiaria del Programa, de manera sencilla y lúdica, de tal manera que genere impacto e interés en los usuarios. En el cuadro anexo se presenta el consolidado de la estructura del taller.

Definiciones.

Conexión intradomiciliaria de acueducto. Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos que integran el sistema hidráulico del inmueble a partir del medidor, para el suministro de agua potable.

Conexión intradomiciliaria de aguas residuales. Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos instalados en un inmueble que integran el sistema de evacuación y ventilación de las aguas residuales hasta la caja de inspección final.

Conexión domiciliaria de acueducto: Comprende la acometida de acueducto del inmueble, constituida por el conjunto de tuberías y accesorios que se derivan de la red de distribución y se conectan al registro de corte del inmueble. También incluye el medidor, sus accesorios, así como la cámara o cajilla y el costo de ejecución de la obra. (Según Resolución 494 de 2012)

Conexión domiciliaria de alcantarillado: Comprende la acometida de alcantarillado del inmueble, constituida por el conjunto de tuberías y accesorios que se derivan de la caja de inspección domiciliaria y llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector y el costo de ejecución de la obra. También incluye la caja de inspección. (Según Resolución 494 de 2012).